



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado: 761093110002-2010-00061-00

Auto Nro. 414

*Vía email el beneficiario de la cuota alimentaria WILLIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS acreditó estar matriculada en el programa LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA y cursando dentro del segundo periodo del año 2024 tercer (3°) semestre en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **agosto de 2024** y por ello se DISPONE:*

*PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **agosto de 2024** en beneficio del joven WILLIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS, descuentos que se le efectúan a su progenitor BREINER AGUDELO RODRIGUEZ.*

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Tener por autorizada a LILY JHOANNA RIASCOS GODOY QUIÑONEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.588.074 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

William Giovanni Arevalo Mogollon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba17e0de9c3aecbcd688baedc9b58a7856c47f32ae4485cccd22342f6236a7ee**

Documento generado en 20/03/2024 11:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>